

# **AVISO IMPORTANTE**

## **COMPLEMENTO DE PAGOS REP**

### **(RECIBO ELECTRONICO DE PAGOS)**

Se hace oficial la facilidad de poder emitir FACTURA CFDI con METODO DE PAGO PUE, aunque no se reciba el pago correspondiente de contado riguroso, y, sin tener la obligación de emitir el Pago Electrónico REP.

SIEMPRE Y CUANDO:

Se conoce de antemano cuál será la FORMA DE PAGO (cheque, transferencia, efectivo, etc.).

La FACTURA CFDI sea 100% pagada a más tardar el día 17 del mes posterior a la fecha de su emisión.

### **¿Cómo aplicar la facilidad u opción del SAT?**

El SAT da la opción a los contribuyentes de aplicar la facilidad de no emitir PAGO CFDI REP con el complemento para pagos si aplican correctamente la regla 2.7.1.44:

Si conocen cómo se pagará el CFDI de la FACTURA la pueden emitir con la FORMA DE PAGO correspondiente.

En METODO DE PAGO pondrán PUE (pago en una sola exhibición), para informar al SAT que el CFDI está pagado, aunque no lo esté al momento de su emisión.

La FACTURA CFDI deberá estar pagada en su totalidad a más tardar el día 17 del mes posterior al que se emitió.

Los impuestos trasladados se acreditarán en el mes de cobro (IVA e IEPS)

## Corrección de errores

Si se aplico la opción antes mencionada, pero la FACTURA se cobró después de la fecha límite (día 17 del mes posterior de su emisión):

Deberá CANCELAR la FACTURA

Emitir UNA NUEVA FACTURA

FORMA DE PAGO:	99 POR DEFINIR
METODO DE PAGO:	PPD
Relacionar la FACTURA que no se cobró:	“Sustitución de los CFDI previos”

Emitir el COMPLEMENTO DE PAGO REP de la FACTURA vigente cuando sea liquidada o pagada en parcialidades.

Si la forma de pago llegará a cambiar por cualquier motivo:

Deberá CANCELAR la FACTURA

Emitir una NUEVA FACTURA sustituyendo la errónea

## FUNDAMENTO

El día 17 de septiembre el SAT publicó la versión anticipada de la 3ra modificación a la RMF 2018, la cual incluye la regla 2.7.1.44, aplicable a partir del 1 de septiembre de 2018.

## Comentarios

La principal finalidad del CFDI para pagos era la de informar al SAT el momento de cobro de los CFDI emitidos con método de pago PPD (pago en parcialidades o diferido), pudiendo obtener la información que se entrega en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), esto abría la posibilidad de la eliminación de la obligación de su envío, pero con la facilidad que se otorgó será difícil para el SAT obtener la información solo por los CFDI de pagos.

Al publicarse esta facilidad, el SAT dejará de recibir mucha información de los CFDI de pagos que se pudieron haber emitido, lo que se traducirá en más revisiones de la autoridad a los contribuyentes por falta de datos.

No sería raro que más adelante el SAT modifique la fecha límite a los CFDI pagados el mismo mes y no al día 17 del mes posterior, para que al menos tenga el dato de los montos a aplicar en el mes por los CFDI de ingresos o egresos, esto serviría para disminuir tanto el trabajo del Contador Público, así también las posibles revisiones electrónicas del SAT.

Por estas razones y para mantener ordenada su información de control interno, le sugerimos seguir emitiendo Facturas (no pagadas de contado riguroso) a crédito con el método PPD y emitir el complemento de pago REP al momento efectivo del cobro.

# SIVENTAS

*La forma fácil de cumplir con  
la Facturación Electrónica*

**SOPORTE INFONEXO**  
[sopORTE@infonexo.mx](mailto:sopORTE@infonexo.mx)